



presenta

# LA CARA OCULTA DE LA VIOLENCIA HACIA EL COLECTIVO LGTBI

**Informe delitos de odio e incidentes  
discriminatorios al colectivo LGTBI 2018**

[www.felgtb.org](http://www.felgtb.org)



**FELGTB**

Federación Estatal de Lesbianas,  
Gais, Trans y Bisexuales





# AGRADECIMIENTOS

La realización de este Informe no hubiera sido posible sin la participación de quienes se acercaron a nuestras organizaciones para contar la violencia que estaban sufriendo. A todas ellas queremos dejarles constancia expresa de nuestro agradecimiento por el tiempo dedicado y el esfuerzo realizado que sin duda nos ayudará a visibilizar la realidad de las violencias con las que muchas personas LGBTI deben enfrentarse, construir propuestas que ayuden a mejorar la respuesta a estas violencias y sensibilizar sobre la necesidad de seguir trabajando por nuestra igualdad real.

Así mismo, queremos agradecer el valioso trabajo de las organizaciones que han hecho posible este Informe, a su voluntariado y equipos técnicos.

**OHC**, Observatori contra l'Homofòbia de Catalunya

**ALAS**, Asociación pola Liberdade Afectiva e Sexual da Coruña a través de su Observatorio Coruñés contra la LGTBfobia.

**COGAM**, Colectivo LGBT+ de Madrid, a través de sus servicios SOS Homofobia y Servicio de Información LGBT+.

**GAMÁ**, Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de Canarias a través de Servicio de atención jurídica del proyecto Gamá Imago; Unidad De Servicios De Atención Integral para Población LGBT (Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales)

**LAMBDA**, Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales del País Valenciano a través de su Servicio de Atención integral a las víctimas de delitos de odio lgtbifobia.

**OJALÁ**, Asociación de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la provincia de Málaga a través de Servicio de Atención a las víctimas de delitos de odio.

**SOMOS**, Asociación SOMOS Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales y más de Aragón a través de Servicio de Atención a las víctimas de la discriminación y delitos de odio.

**FELGTB**, Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales a través de su Línea Arcoíris y servicio de atención a delitos de odio y discriminación.

## AUTORÍA

Jenifer Rebollo Norberto  
Jesús Generelo Lanaspá  
Violeta Assiego Cruz

## DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Marta Domínguez Franquet

Madrid, 2018

## Subvencionado por



# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

### 1. NUESTRO TRABAJO EN DELITOS DE ODIO

1.1 OBSERVATORIO REDES CONTRA EL ODIO

1.2 LAS VIOLENCIAS HACIA EL COLECTIVO LGTBI: DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DELITOS DE ODIO

1.2.1 LGTBIFOBIA

1.2.2 VIOLENCIAS DIRECTAS Y VISIBLES

1.2.3 VIOLENCIAS INDIRECTAS E INVISIBLES

### 2. METODOLOGÍA

2.1 FUENTES Y RECOGIDA DE INFORMACIÓN

2.2 ANÁLISIS Y LIMITACIONES

### 3. RESULTADOS

3.1 APROXIMACIÓN HACIA EL PERFIL DE LA VÍCTIMA

3.2 ANÁLISIS CASOS

- IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DE LAS VÍCTIMAS
- EDAD DE LAS VÍCTIMAS
- LOCALIZACIÓN
- TIPOLOGÍA DE INCIDENTES
- AGRESORES Y AGRESORAS

3.3 PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LOS DATOS ANALIZADOS

### 4. REFLEXIONES FINALES

4.1 EL SESGO DE LOS DATOS: LA CARA OCULTA DE LAS VIOLENCIAS HACIA EL COLECTIVO LGTBI







# INTRODUCCIÓN

Tras la reforma en 2005 del Código Civil para ampliar el derecho al matrimonio a toda la ciudadanía, lo que se ha dado en llamar Matrimonio Igualitario, se produjo un cambio radical tanto en lo que respecta a los derechos civiles del colectivo LGTBI como en lo que afecta a su igualdad social y real. Los cambios en cuanto a su visibilidad y a la aceptación social que han sucedido a este hito histórico son de una profundidad insospechada hace tan solo unos años.

Sin embargo, siglos de ostracismo, persecución y prejuicios no desaparecen fácilmente. La realidad de un estigma milenario es tozuda y permanece fuertemente enraizada. Más fuertemente de lo que con frecuencia se piensa. Y una de las pruebas más evidentes de la resistencia a desaparecer de los prejuicios y la desigualdad se encuentra en los delitos de odio. Según los informes del Ministerio del Interior, la orientación sexual y la identidad de género son algunos de los motivos que más delitos de odio provocan en nuestro país. El ítem que más aumentó en el informe de 2017, en concreto.

Ninguna organización LGTBI es ajena a esta realidad, ninguna administración encargada de velar por la igualdad y los derechos humanos debería serlo. Para FELGTB supone una preocupación de primerísimo orden. No solo por la cantidad de víctimas que provoca, sino por lo que implica de disminución de la libertad de todo el colectivo, que amenazado del riesgo de violencia con el que se ve obligado a convivir se retrae -o es susceptible de retraerse- nuevamente a la falsa y muy dañina seguridad de la invisibilidad.

La importancia de los delitos de odio por LGTBifobia la dan tanto las cifras como lo que se esconde tras las cifras. Las cifras, porque hablan por sí solas: **629 incidentes de odio por orientación sexual o identidad de género han sido recogidos en 2017 por las entidades LGTBI** a través de sus servicios u observatorios. Intolerable.

Pero lo que ocultan las cifras también nos debe hacer reflexionar, y mucho, sobre el estado de la cuestión. Como se verá más adelante, de esos 629 casos recogidos, 332 han servido como objeto de estudio y comparativa en este informe. Ninguna de las dos cifras, por otra parte, se ajusta a la aportada por el Ministerio

del Interior en años anteriores, siendo de 230 en el 2016 y de 169 en el 2015, en los casos relativos a la orientación sexual y/o identidad de género. Este desfase nos habla de la dificultad de hacer llegar los delitos a las fuerzas de orden público y a los juzgados, y también de la dificultad para extender y armonizar la atención a las víctimas y la recogida de información.

A través de esas cifras también podemos leer mucho sobre las desigualdades en cuanto a la protección de las víctimas que hay entre unos territorios y otros, o de las minorías dentro del colectivo LGTBI que permanecen más vulnerables e inaccesibles. Podemos conocer un cierto perfil de las personas agredidas, y de este modo aprender a trazar estrategias de prevención y reparación. Nos encontramos, pues, ante un informe que se convierte en herramienta imprescindible tanto para ONGs como para administraciones. Una hoja de ruta importante que nos muestra muchas de las imperfecciones de nuestro sistema social y de las carencias en las garantías de ciertos derechos constitucionales.

Ha pasado apenas un lustro desde que en este país se ha empezado a realizar un trabajo más o menos sistemático en la recogida de datos sobre delitos de odio. Desde el año 2013, el Observatorio Redes contra el Odio, que se encuentra detrás de la realización de este informe anual, intenta avanzar unos pasos más allá de los ya dados. Cuantitativamente, puesto que busca la expansión de los servicios de atención y acompañamiento de víctimas, así como la correcta recogida de datos homologables tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. Y cualitativamente porque pretende armonizar todos esos servicios y conseguir una atención completa y eficaz en todos los rincones de España, así como una recogida de datos completa y rigurosa.

Se trata del trabajo más completo realizado hasta la fecha sobre esta materia. Aún así, se trata de un estudio, como veremos más adelante, con muchas carencias y que alerta de muchos problemas a resolver. Pero si de algo nos alerta es de la urgencia y la necesidad de invertir fondos y recursos en esta cuestión porque están en juego no solo derechos y libertades fundamentales de las víctimas sino, como hemos apuntado, de todo el colectivo LGTBI y, en general, de toda la sociedad.





# NUESTRO TRABAJO EN DELITOS DE ODIO

## 1.1 OBSERVATORIO REDES CONTRA EL ODIO.

La discriminación y las violencias motivadas por prejuicios, los llamados delitos de odio se encuentran enormemente extendidos y normalizados en nuestra sociedad.

Si atendemos a la orientación sexual e identidad de género: en el *Informe Experiencias de personas LGBT como víctimas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios en la UE y Croacia*, de la European Union Agency for Fundamental Rights, elaborado en 2013, casi la mitad, **47 %**, de las y los consultados señalaron que se **habían sentido personalmente discriminados o acosados por motivo de su orientación sexual en el año anterior a la encuesta**.

Por otro lado, según la misma fuente, **sólo el 17 % de las y los encuestados denunció a la policía el incidente** más reciente de violencia motivada por prejuicios que le hubiera ocurrido.

Entre los motivos posibles a este porcentaje tan bajo de denuncia se encuentran:

- el miedo a hacerse visibles como personas LGBTI en su entorno
- la revictimización o temor a ser culpado de los hechos que se denuncian
- la falta de percepción de la agresión como un delito

Además en muchos casos, las víctimas desconocen el procedimiento a seguir para la denuncia, y las fuerzas de seguridad o las fiscalías desconocen qué hechos suponen agravante por homofobia, bifobia o transfobia. Así mismo, prevalece una desconfianza hacia las instituciones (Justicia, Defensor del Pueblo, administraciones públicas, policía...), remanente de un pasado en el que algunas de ellas servían para reprimir duramente la diversidad sexual y de género<sup>1</sup>.

**De una u otra manera, gran parte de los delitos de odio hacia las personas LGBTI quedan, en consecuencia, impunes.**

Al bajo índice de denuncias mencionado se añade la **falta de preparación de sistemas informáticos para el registro de este tipo de denuncias** y la falta de variables para registrar cuándo están motivadas por la orientación sexual o la identidad de género. En la base de este problema se encuentra el desconocimiento de los hechos constitutivos de discriminación por orientación sexual o identidad de género, así como de los indicios que pueden mostrar la presencia de la homofobia o transfobia como agravante en los delitos.

Otro aspecto importante a destacar es la **falta de sistemas de vigilancia y recogida de datos cuantitativos de forma sistematizada** por parte de la policía y fiscalías, así como desde las propias ONG que permitan dimensionar bien la extensión de los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género.

<sup>1</sup>COGAM y FELGTB. Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España. 2013



## ANTECEDENTES



Por todo lo expuesto en el apartado precedente, FELGTB participa en el año 2012 en el proyecto Step up on reporting homophobic and transphobic violence de ILGA-EUROPE que tenía como objetivo fortalecer las capacidades de las organizaciones participantes para desarrollar la recogida de datos y la publicación de informes sobre delitos de odio sobre una base más sostenible y profesional. A este objetivo responde el *informe Hate Crimes and Sexual Orientation/Gender Identity in Spain 2013*, el primer Informe Estatal de delitos de odio e incidentes discriminatorios por orientación sexual e identidad de género elaborado por FELGTB.<sup>2</sup>

En el año 2013 y en el contexto del proyecto *REDES CONTRA EL ODIO* cuyo objetivo fue integrar a administraciones, fiscalías, fuerzas de seguridad, sociedad civil y medios de comunicación en una respuesta coordinada ante los delitos de odio y la discriminación sufrida por las personas LGTBI, y que contó con una subvención del Programa de Ciudadanía Activa a través del Mecanismo Financiero EEA de Islandia, Liechtenstein y Noruega, creamos e impulsamos el *Observatorio REDES CONTRA EL ODIO* cuyo objetivo fundamental es la recogida y sistematización de la información relacionada con este tipo de delitos.

En los años 2014, 2015 y 2016 desde el Observatorio Redes Contra el Odio se elaboran y/o publican los informes anuales: *CON LA VOZ BIEN ALTA: Informe sobre delitos de odio e incidentes discriminatorios por Orientación sexual e identidad de género en España*. Cada año hasta 2016 hemos ido dando cuenta de un centenar de casos anuales, un total de 410 casos desde que registramos. Durante estos años nos hemos centrado no tanto en la recogida cuantitativa como en la cualitativa, procurando homogeneizar nuestra información lo máximo posible con la información recogida por diversas organizaciones en Europa para su reporte a la ODHIR<sup>3</sup> y hacerla más sensible e inclusiva de las violencias que sufren las personas trans.

En el año 2017, además de atender a estos criterios ampliamos las fuentes primarias de recogida de información gracias a la colaboración con el *Observatori contra l'Homofòbia de Catalunya*, el observatorio pionero en España en esta materia y con quien se ha firmado un convenio para el intercambio de estrategias, buenas prácticas e información en materia de delitos de odio. En segundo lugar, hemos incorporamos mediante un proceso interno sistematizado la recogida de la información de las entidades miembro de FELGTB que tienen programas en materia de Delitos de Odio y que registran los casos que atienden. Dichos programas pueden gestionarse bien como *servicios de atención, programas u observatorios*.

<sup>2</sup> <https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/Attachments/spain.pdf>

<sup>3</sup> Oficina por la Democracia en las Instituciones y los Derechos Humanos de la OSCE (Organización por la seguridad y la cooperación en Europa)

Para unificar y simplificar la referencia a todos ellos, los denominaremos en adelante **puntos locales**:

**ALAS**, Asociación pola Liberdade Afectiva e Sexual da Coruña a través de su Observatorio Coruñés contra la LGTBIfobia.

**COGAM**, Colectivo LGTB+ de Madrid, a través de sus servicios SOS Homofobia y Servicio de Información LGTB+.

**GAMÁ**, Colectivo de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales de Canarias a través de Servicio de atención jurídica del proyecto Gamá Imago; Unidad De Servicios De Atención Integral para Población LGTB (Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales)

**LAMBDA**, Colectivo de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales del País Valenciano a través de su Servicio de Atención integral a las víctimas de delitos de odio.

**OJALÁ**, Asociación de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales de la provincia de Málaga a través de Servicio de Atención a las víctimas de delitos de odio.

**SOMOS**, Asociación SOMOS Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales y más de Aragón a través de Servicio de Atención a las víctimas de la discriminación y delitos de odio.

Además, como el Observatorio REDES CONTRA EL ODIO viene haciendo desde el principio de la redacción de los Informes estatales de delitos de odio e incidentes discriminatorios por OSIG, hemos incluido el **servicio de atención a víctimas delitos de Odio y discriminación** de la Línea Arcoiris de **FELGTB**.



# 1.2 LAS VIOLENCIAS HACIA EL COLECTIVO LGTBI: DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DELITOS DE ODIO

El empleo cada vez más frecuente de la expresión ‘**incidentes de odio**’ debe hacernos reflexionar sobre el riesgo que existe de que su posible uso arbitrario termine convirtiéndolo en una suerte de “cajón de sastre” donde todo aquello que tenga que ver con los **prejuicios y la intolerancia** se incluya sin distinguir los **componentes delictivos de otros componentes cuya respuesta social no es la que ofrece el Código Penal, sino la vía administrativa y/o las respuestas preventivas y educativas.**

La delimitación de qué son y qué no son ‘incidentes de odio’ es fundamental, veremos a continuación algunas claves:

## 1.2.1 LGTBIFOBIA

La LGTBifobia es el prejuicio social construido culturalmente y reforzado por la educación y la socialización para rechazar la diversidad sexual y de género y a las personas que parecen o son LGTBI.

Se manifiesta en un continuo desde el rechazo hasta la violencia. Se dirige no solo contra quien se salta las normas del sistema sexo/género sino también contra familiares y amistades de personas LGTBI. Por tanto, se dirige fundamentalmente pero no exclusivamente contra las lesbianas, gays, bisexuales y personas trans <sup>4</sup>.

Podríamos destacar tres componentes principales de la LGTBifobia:

El **Odio**, es decir, el deseo de un mal que tiene su origen en un prejuicio hacia una determinada persona por las características personales que la hacen pertenecer a un grupo determinando. En las conductas de quienes cometen delitos de odio subyace esta motivación a la hora de cometer los hechos, pero no todo deseo de un mal ajeno implica la comisión de un delito <sup>5</sup>.

La **Discriminación** consiste en conferir un trato menos favorable a una persona que aquél que se otorga a personas en situación comparable. Esa distinción se basa por razón de alguna condición personal <sup>6</sup>. Sin duda alguna, un delito de odio es una muestra de esa discriminación en tanto que produce efectos discriminatorios, pero no todo acto discriminatorio es un delito de odio.

La **Intolerancia** es el rechazo a las personas que no comparten nuestras condiciones personales, nuestras ideas, nuestra cultura, nuestras tradiciones...<sup>7</sup>. En sus encarnaciones o manifestaciones, consagran como valor superior, no a la persona con sus propias y diversas identidades, sino a la propia identidad enfrentada a la de los demás <sup>8</sup>. Un delito de odio es una muestra de intolerancia, pero no toda conducta basada en la intolerancia constituye un delito.

Todas estas reacciones se fundamentan en prejuicios y en una generalización defectuosa e inflexible de estereotipos y clichés sobre lo qué es ser ‘hombre’ o lo qué es ser ‘mujer’. Dentro de este contexto de LGTBifobia podemos encontrar además 2 tipos de reacciones:

Las **violeacias directas** son incompatibles con la libertad de expresión y están tipificadas en el ordenamiento penal y sancionado en el orden administrativo.

Las **violeacias indirectas** son aquellas que la ley no combate, que tienen componentes discriminatorios ocultos que hacen que sean más difícil de identificar, y son compatibles con la libertad de expresión.

Las violencias directas son visibles (los delitos de odio y la discriminación) y las violencias indirectas son invisibles a los ojos de una sociedad que, bajo una supuesta apariencia de tolerancia, no aborda los prejuicios y estereotipos que existen en el día sobre la diversidad sexual, de género y familiar.

Son las violencias indirectas e invisibles las más arraigadas en la estructura de la sociedad cuando las instituciones, políticas y relaciones se construyen a partir de creencias y valores fuertemente arraigados en la presunción de cissexualidad y heterosexualidad.

Estas discriminaciones sutiles, no directas, ni reguladas legalmente, generan un gran desgaste emocional y personal en las personas LGTBI que, tal y como vienen nombrando diferentes estudios realizados en los dos últimos años <sup>9</sup>, da pie a síntomas psicossomáticos y físicos (insatisfacción, ansiedad, depresión, ideas de suicidio e incluso, el suicidio).

Estas violencias no pueden confundirse con las directas y es clave su especificidad a la hora de diseñar estrategias efectivas que impacten en la lucha contra las violencias lgtbifóbicas.

Precisamente, la posible aprobación de la conocida como Ley de Igualdad LGTBI <sup>10</sup> que ha impulsado la FELGTB garantizaría, entre otras cosas, que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans tuvieran acceso de forma integral a esa igualdad real primando los niveles de actuación dirigidos a la sensibilización y la educación.



“Remover los obstáculos con los que se enfrenta una persona del colectivo LGTBI implica que la sociedad debe realizar un cambio de paradigma en su concepción de la diversidad sexual, de género y familiar”. Jesús Generelo.<sup>11</sup>

<sup>4</sup>Definición compartida en el I Congreso Nacional sobre discriminación y delitos de odio dentro de la ponencia ‘El papel de las ONG en la lucha contra la discriminación’ realizada por Alberto Martín-Pérez.

<sup>5</sup>Definición extraída del ‘Informe de delimitación conceptual sobre delitos de odio’ es un encargo realizado por el Grupo de Trabajo sobre discurso de odio que se constituyó en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que lidera el grupo y el Centro de Estudios Jurídicos. El Informe ha sido realizado por el Prof. Dr. D. Juan Alberto Díaz López, Profesor Asociado del Área de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>6</sup>Definición del Convenio III de la OIT y Directivas 2000/43/CE, 2000/78/CE, 2002/73/CE, 2004/113/CE o 2006/54/CE: “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato”.

<sup>7</sup>Definición del Consejo de Europa.

<sup>8</sup>Extracto de la definición de ‘INTOLERANCIA’ del Movimiento Contra la Intolerancia.

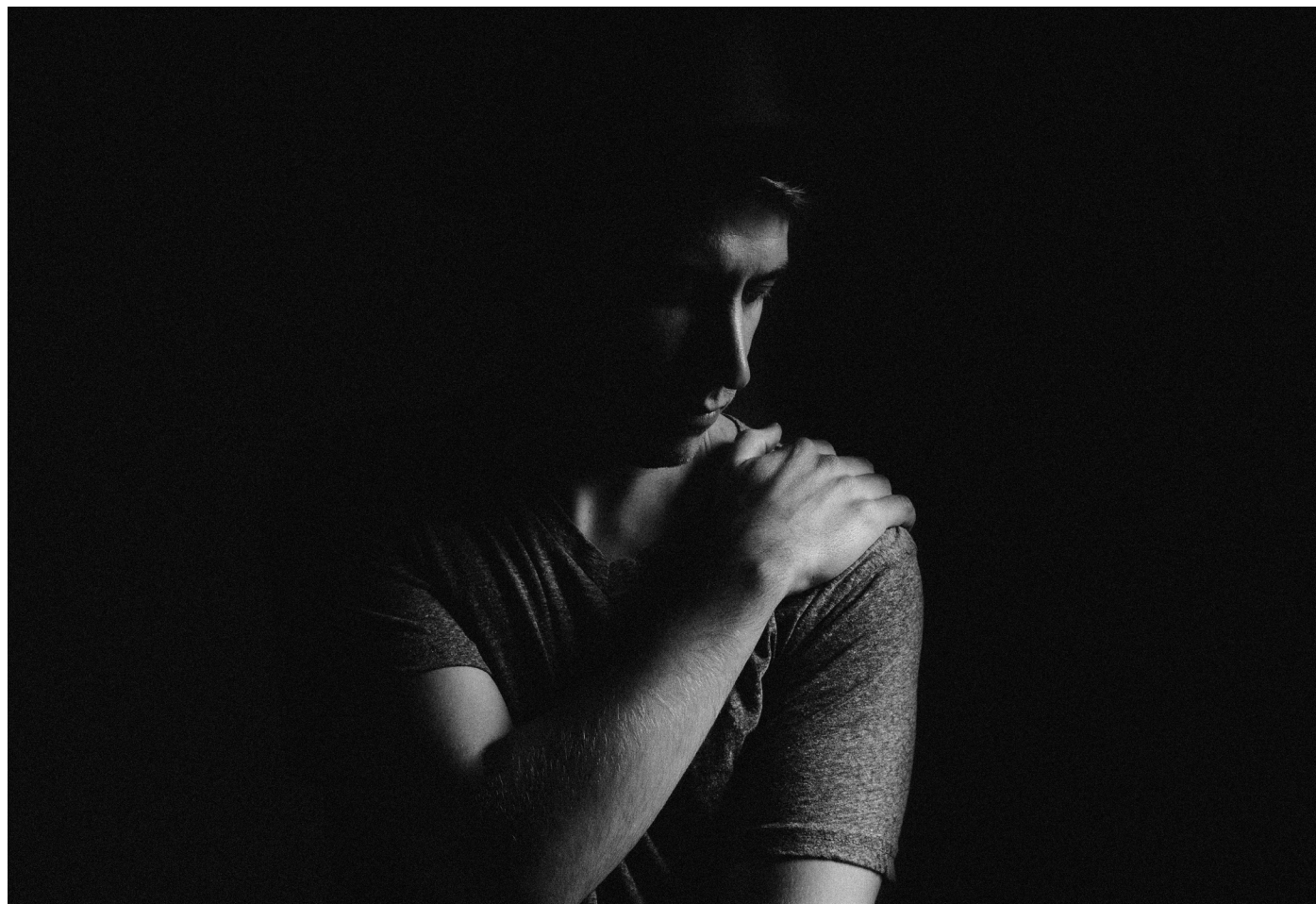
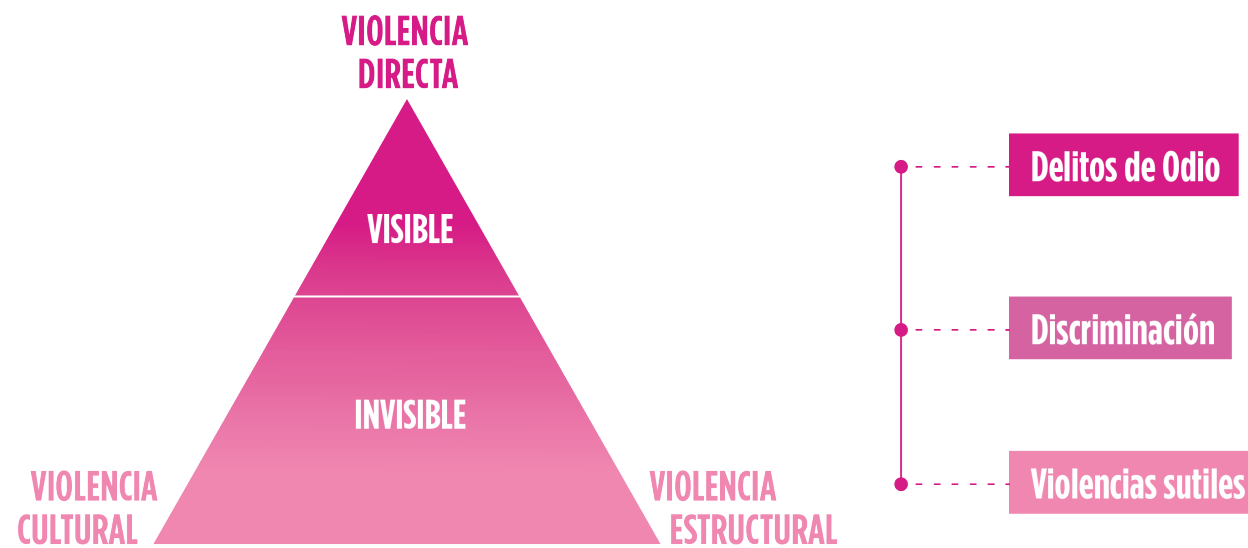
<sup>9</sup>Este tipo de discriminación sutil está siendo objeto de estudio precisamente por las consecuencias que tiene en las personas que la sufren:  
- Estudio de la UNED (2017) sobre mujeres lesbianas y hombres gays cis: mayor discriminación sutil que directa que afecta de manera muy importante a su bienestar.  
- Estudio del Gobierno vasco (2016): los prejuicios sutiles son uno de los tipos de homofobia que más se da en las aulas.

<sup>10</sup>“Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales”: <http://www.felgtb.com/leylgtbi/>

<sup>11</sup>“En el principio fue la injuria: motivos para una Ley de Igualdad LGTBI”. Tribuna de Jesús Generelo en eldiario.es.



A continuación incluimos esquema explicativo del contexto de la LGTBIfobia:



## 1.2.2 VIOLENCIAS DIRECTAS Y VISIBLES

- **Delitos de odio** son “actos delictivos en los que se elige a la víctima debido a su identidad colectiva (en función de la raza, origen nacional, religión o cualquier otra característica del grupo al que pertenece). El objeto de la protección puede ser una persona, un colectivo o sus bienes. Casi cualquier delito de los contenidos en el Código Penal puede estar motivado por el odio. El elemento de animadversión hacia el colectivo (“el prejuicio”) es el móvil que distingue los delitos de odio de otros delitos y los convierte en una cuestión que preocupa especialmente a las autoridades nacionales y a las organizaciones internacionales”<sup>12</sup>. Los delitos de odio vulneran derechos fundamentales<sup>13</sup>, transmiten un mensaje tanto a la víctima como a todo el colectivo LGTBI y tienen por objeto dividir a la comunidad.

- **Delito de Discurso de Odio**<sup>14</sup> no es algo que todavía puede definirse de forma definitiva pues todavía necesita de cierta aclaración por parte de la doctrina así como de algo más de recorrido jurisprudencial. De forma amplia puede decirse que es todo aquel acto de habla (i.e., manifestación expresivo-comunicativa) que está sancionado penalmente y que puede considerarse delito de odio. Esta conducta está tipificada en el artículo 510 CP<sup>15</sup> y, de acuerdo al Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para delitos de Odio y Conductas que vulneran las normas legales sobre Discriminación<sup>16</sup>, es necesario señalar que “lo que es objeto de sanción penal no es la expresión en sí de unas ideas, por execrables que sean, sino cuando esta expresión se hace de modo y circunstancias que suponen una provocación al odio, la discriminación o la violencia, infringiendo los valores constitucionales de la dignidad humana y de la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, tal y como se determina en el artículo 14 de la Constitución. De igual forma, constituye infracción penal, cuando estas expresiones tienden a provocar al odio o a la violencia, sea física o moral”.

- **Ilícito administrativo** son aquellas conductas discriminatorias que suelen estar reguladas por normas civiles y del ámbito administrativo. Las conductas sancionadas más conocidas son las descritas en el artículo 2.2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, pero este tipo de actos discriminatorios también son habituales en otros ámbitos (no solo son el deportivo), también el familiar, el educativo o el laboral. Tal y como señala Naciones Unidas en su campaña “Free & Equal”, las personas LGTBI “pueden ser despedidas de sus empleos e intimidadas en la escuela; se les puede negar el tratamiento médico apropiado; pueden ser expulsadas de sus hogares, repudiadas por sus padres, ingresadas por la fuerza en instituciones psiquiátricas y obligadas a contraer matrimonio o a quedar embarazadas; y su reputación puede ser atacada”<sup>17</sup>. En todos estos supuestos en los que se vulnera el principio de Igualdad y No Discriminación es el Estado y las demás administraciones públicas competentes las que deben asegurarse de que sus propias leyes y políticas no discriminan a ninguna persona por su orientación sexual y su identidad de género. Este es el objetivo principal del proyecto de Ley de Igualdad LGTBI que está en fase de tramitación en el Congreso de los Diputados<sup>18</sup>. Es importante subrayar que si bien la discriminación es una cuestión grave que puede sentar las bases para la comisión de un delito de odio, no es una conducta tipificada penalmente.

- **Incidentes de odio** son hechos que, pudiendo ser indiciariamente constitutivos de un delito de odio o de una infracción administrativa relacionada con un delito de odio, no pueden ser calificados como delito de odio porque todavía no han sido investigados ni calificados como tal por una sentencia judicial firme. Esta distinción es de suma importancia, de lo contrario se terminaría criminalizando todo comportamiento discriminatorio sin que haya sido todavía declarado como delito de odio y sin reconocer que existe una graduación que no siempre conlleva una respuesta penal. Distinguir entre ‘delitos de odio’ e ‘incidentes de odio’ garantiza que se respete el principio de seguridad jurídica y el de tutela judicial efectiva necesarios para dar una respuesta legal y social proporcionada al daño causado a la víctima. **Este es el tipo de incidentes que incluimos en el presente informe.**

<sup>12</sup>“La persecución penal de los delitos de odio: guía práctica”. Se trata de la traducción del texto “Prosecuting Hate Crimes: a practical guide” elaborado por la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Asociación Internacional de Fiscales (IAP) y publicado en el año 2014.

<sup>13</sup>Implica una especial negación de la dignidad humana recogida en el art. 10 de la Constitución española y art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<sup>14</sup>Definición de la Recomendación R (97) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa y la posterior de la ECRI.

<sup>15</sup>Nada obsta, sin embargo, a que puedan considerarse delitos de discurso de odio otras conductas típicas consistentes en actos de habla, como un delito de injurias agravado por la vía del artículo 224a CP.

<sup>16</sup>Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para delitos de Odio y Conductas que vulneran las normas legales sobre Discriminación: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/PROTOCOLO+ACTUACION/99e-f64e5-e062-4634-8e58-503a3039761b>

<sup>17</sup>Ficha de datos: Igualdad y no discriminación. ONU.

<sup>18</sup>El proyecto de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales impulsado por la FELGTB, contempla numerosas medidas antidiscriminación en los ámbitos de la salud, educativo y laboral, así como en el ámbito familiar, de la infancia y de la juventud.



### 1.2.3 VIOLENCIAS SUTILES O INVISIBLES

Este tipo de violencias al ser compatibles con la libertad de expresión, no las combate la ley de manera directa. Al tratarse de un tipo de discriminación encubierta, difícil de identificar (no solo para la víctima sino también para la persona que la ejerce), requiere de un esfuerzo en ámbitos tan elementales como el educativo y el familiar. El abordaje frente a quienes consideran normal su forma de pensar y su comportamiento, y no cometen un delito o un ilícito, debe incidir en la necesidad de un cambio de mentalidad, una transformación cultural donde la tolerancia, el respeto y la aceptación no son compatibles con el desprecio, el insulto o el aislamiento.

Las encuestas de opinión pública suelen representar un buen termómetro para detectar las creencias, valores y actitudes que existen en la sociedad entorno a un tema, colectivo o controversia social. A través de estas se pueden llegar a detectar los climas de opinión sobre los que se construyen las violencias LGTBfóbicas, al tiempo que ayudan a explorar el nivel de prejuicios y sesgos que se esconden tras la hostilidad y discriminación hacia las personas LGTBI.

**A modo de resumen:** la diferenciación, delimitación y definición de las distintas violencias es una de las mejores vías para lograr un cambio de mentalidad y cultural sobre la orientación sexual, la identidad de género, las expresiones disidentes al binarismo y la diversidad familiar. La toma de conciencia de las personas miembro de la sociedad, la educación a todos los niveles, la tolerancia como estrategia política y social y una regulación exhaustiva e integral son ejes fundamentales para luchar de manera eficaz para que los actos de discriminación y de odio no queden impunes. Pero es necesario, subrayar que las respuestas no pueden centrarse en exclusiva en medidas penales y punitivas. Hacerlo solo daría pie a construir una sociedad cada vez más contenida y menos comprensiva y empática. Abusar de los discursos y medidas sancionadoras no ayuda a que las personas se desprendan de sus actitudes homófobas, bífobas y tránsfobas que ni son delito ni constituyen un ilícito administrativo. Las convicciones culturales, religiosas y tradicionales no se combaten con la ley del más fuerte sino con medidas adecuadas, también de conocimiento y sensibilización sobre las raíces culturales y estructurales de la LGTBfobia y sus efectos.







# 2

## METODOLOGÍA

### 2.1 FUENTES Y RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

Los objetivos del presente informe son:

- Identificar la recurrencia de ciertos tipos de delitos e incidentes discriminatorios hacia las personas LGTB durante el año 2017.
- Identificar características sociodemográficas de las personas que sufren delitos de odio e incidentes discriminatorios por motivo de su orientación sexual o identidad de género.
- Identificar algunas características de contexto que rodean a los delitos de odio e incidentes discriminatorios informados.
- Conocer en qué medida los incidentes han sido denunciados, qué barreras existen para la denuncia y qué respuesta se ha obtenido por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Identificar variaciones respecto a los datos recogidos en los informes sobre delitos de odio publicados por el Observatorio REDES CONTRA EL ODIO de FELGTB desde 2013.

Por ello, el Observatorio Redes contra el Odio abre en los meses de marzo y abril de 2018 un proceso interno de recogida de información de la atención realizada a las víctimas de incidentes de odio y/o discriminatorios por motivo de su orientación sexual e identidad de género. Dicha recogida de información debía estar fechada entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017.

La recogida se realiza a través de varias fuentes:

- De los testimonios de las personas que acuden a los puntos locales de las entidades miembro de FELGTB.
- De los testimonios de las personas que acuden al Observatori contra l'Homofobia de Catalunya.
- De los testimonios de las personas que acuden al Servicio de atención sobre delitos de odio de la Línea Arcoiris de FELGTB.

- De las informaciones que se publican en medios de comunicación

En la introducción aparece una cifra preocupante: 629 incidentes. Es la primera vez que se reseña una cifra de ámbito estatal con procedencias de diversas fuentes de información localizadas por todo el territorio. Una cifra que supera con mucho las recogidas tanto por los anteriores informes como por el Ministerio del Interior.

Sin embargo, se trata de una cifra que probablemente ni siquiera se aproxime a la que puede ser la real, por los complejos motivos que se analizan más adelante. Como decimos, la cifra sobre las que se ha trabajado en el informe es sensiblemente inferior. Solo se han analizado los casos de los que tenemos una información lo suficientemente completa como para cruzar los datos y poderlos analizar debidamente. El Informe La cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI 2018 recoge, pues, información de 332 casos acontecidos a lo largo del año 2017. Las procedencias de las fuentes de información sobre los incidentes recogidos en el informe son:



ALAS, Asociación pola Liberdade Afectiva e Sexual da Coruña a través de su Observatorio Coruñés contra la LGTBI fobia, (2 casos)

COGAM, Colectivo LGTB+ de Madrid, a través de sus servicios S.O.S Homofobia y Servicio de Información a población LGTB, (102 casos)

GAMÁ, Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de Canarias a través de Servicio de atención jurídica del proyecto Gamá Imago; Unidad De Servicios De Atención Integral para Población LGTB (Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales), (6 casos)

LAMBDA, Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales del País Valenciano a través de su Servicio de Atención integral a



las víctimas de delitos de odio lgtbfobia, (30 casos)

**OJALÁ**, Asociación de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales de la provincia de Málaga a través de Servicio de Atención a las víctimas de delitos de odio, (12 casos)

**SOMOS**, Asociación SOMOS Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales y más de Aragón a través de Servicio de Atención a las víctimas de la discriminación y delitos de odio, (5 casos)

**OCH**, Observatori contra l' Homofòbia de Catalunya, (112 casos)

Servicio de atención a víctimas delitos de Odio y discriminación de la Línea Arcoíris de **FELGTB**, (63 casos)

Para la recogida de información elaboramos una batería de indicadores que mantienen la información básica de registro de acuerdo a los estándares que venimos utilizando desde 2013<sup>19</sup>, pero que no recogen tanta información como la obtenida hasta ahora. El motivo fundamental ha sido tratar de adaptar y estandarizar los ítems de recogida al trabajo de todos los puntos focales colaboradores en el informe.

Las variables sobre las que se recogen información se refieren a:

- La víctima (identidad de género, orientación sexual, edad)
- El incidente (breve descripción, fecha, hora, localización geográfica, espacio en que tuvo lugar, tipo de incidente, presencia de testigos, prejuicio en el que se basa el incidente e indicadores de dicho prejuicio, con un campo abierto para su descripción)
- Agresores (número, edad, tipología y breve descripción)

<sup>19</sup>Para elaborar la base de datos se partió de las herramientas de registro elaboradas y descritas en anteriores informes, así como del formulario desarrollado por Transgender Europe "Monitoring Transphobic Incidents", con la idea de homogeneizar nuestra información lo máximo posible con la información recogida por diversas organizaciones en Europa para su reporte a la ODHHR y hacerla más sensible e inclusiva de las violencias que sufren las personas trans.





## 2.2 ANÁLISIS Y LIMITACIONES

### LIMITACIONES

Es importante señalar la **limitación de los datos presentados y la imposibilidad de realizar una generalización** o inferencias sobre los delitos de odio hacia la población LGTBI.

Es necesario precisar que la muestra de este informe se compone por un lado de casos relativos a personas que voluntariamente y de manera activa han contactado con las fuentes señaladas en el punto anterior para solicitar apoyo y asesoramiento, y por otro, de casos informados por medios de comunicación.

Diversas fuentes estiman que la mayor parte de los delitos de odio o incidentes discriminatorios no son ni denunciados, ni puestos en conocimiento de las organizaciones que trabajan por los derechos de las víctimas.<sup>20</sup>

Por otro lado, **los mecanismos de participación en encuestas comunitarias no son neutros, primando la participación de ciertos subgrupos sobre otros**. De igual manera, la accesibilidad de los servicios de apoyo, que en nuestro caso representa la fuente de datos de nuestro informe, es desigual para los distintos segmentos de lo que se conoce como la población LGTBI. Probablemente existe una sobrerrepresentación en los medios de comunicación de agresiones a hombres gays jóvenes sobre otras identidades, género y edad en la población LGTBI.

Lo mismo podría decirse de los mecanismos de denuncia por lo que se refiere al informe de delitos de odio elaborado por el Ministerio del Interior. Si bien estos son accesibles a toda la población, existen importantes barreras para que determinados grupos se sientan legitimados para hacer uso de los mismos. La selección de unos u otros medios para la recogida de información, en definitiva, puede implicar importantes sesgos en la composición y descripción de una muestra. En nuestro informe esto se aprecia, como se verá más adelante en una baja representación de personas trans y de personas LGTBI mayores. Consideramos que nuestro informe supone una aportación a la visibilización de los delitos de odio y los incidentes discriminatorios hacia las personas LGTBI, poniendo el foco sobre una parte visible del iceberg que supone este problema.

En relación a los ítems de recogida de información hemos pasado de recoger 12 indicadores distintos a 7, para facilitar la participación de un mayor número de puntos focales incluyendo un mínimo común de datos de recogida, si bien ello nos ha ayudado a triplicar el número de casos recogidos a través de nuestra convocatoria interna, hemos perdido parte de la información cualitativa, que si bien no reflejaba grandes cambios de un año a otro, en este año hubiera sido de especial interés dado el gran número de casos recepcionados.

<sup>20</sup> El primer informe sobre delitos de odio realizado por FELGTB en 2014 alertaba de que sólo un 23% de las víctimas de una agresión o incidente discriminatorio se puso en contacto con una organización LGTBI. Así mismo, los resultados de una encuesta online realizada en 2016 por FELGTB en el marco del proyecto europeo UNI Form mostraba que sólo un 12% de personas que habían sufrido un delito de odio o un incidente discriminatorio lo habían denunciado a las fuerzas y cuerpos de seguridad.





# 3

## RESULTADOS



### 3.1 APROXIMACIÓN AL PERFIL DE LA VÍCTIMA

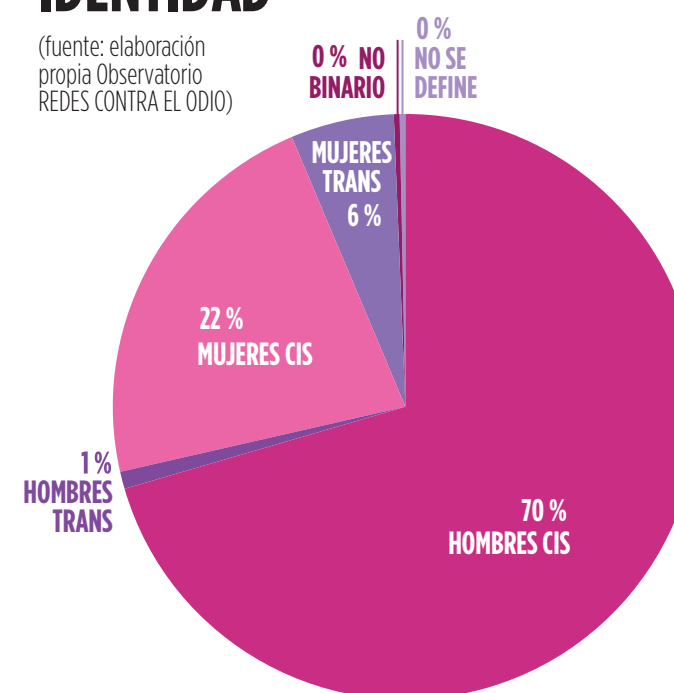
Como hemos apuntado, los datos que se ofrecen a continuación corresponden al año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre) y se refieren a la información registrada durante la atención a personas víctimas de violencias o incidentes de odio debido a su orientación sexual o identidad de género. Han sido recogidos por los 6 puntos locales, por el Observatori contra l'Homofòbia de Catalunya y por el servicio Delitos de Odio de la Línea Arcoíris de FELGTB.

Si bien el Observatorio REDES CONTRA EL ODIO ha recogido 332 incidentes, se han registrado 353 violencias. El motivo de que estas cifras no sean coincidentes es por el hecho de que cada vez que se produce una situación lgbtífóbica pueden tener lugar una o más violencias contra las personas a las que se agrede. Estas son recogidas en las estadísticas a partir del relato de la víctima cuando informa.

### 3.2 ANÁLISIS CASOS

#### IDENTIDAD

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



#### IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DE LAS VÍCTIMAS

En relación a la **identidad de género**, entre los 332 casos registrados, 292 corresponden a personas cissexuales (222 hombres, esto es el 71% de la muestra, y 70 mujeres, esto es el 22% de la muestra) 21 personas trans (18 mujeres y 3 hombres), 1 a una persona no binaria, 1 a una persona que no se define. Además tenemos 15 casos de los 332 donde la víctima no sabe o no contesta.

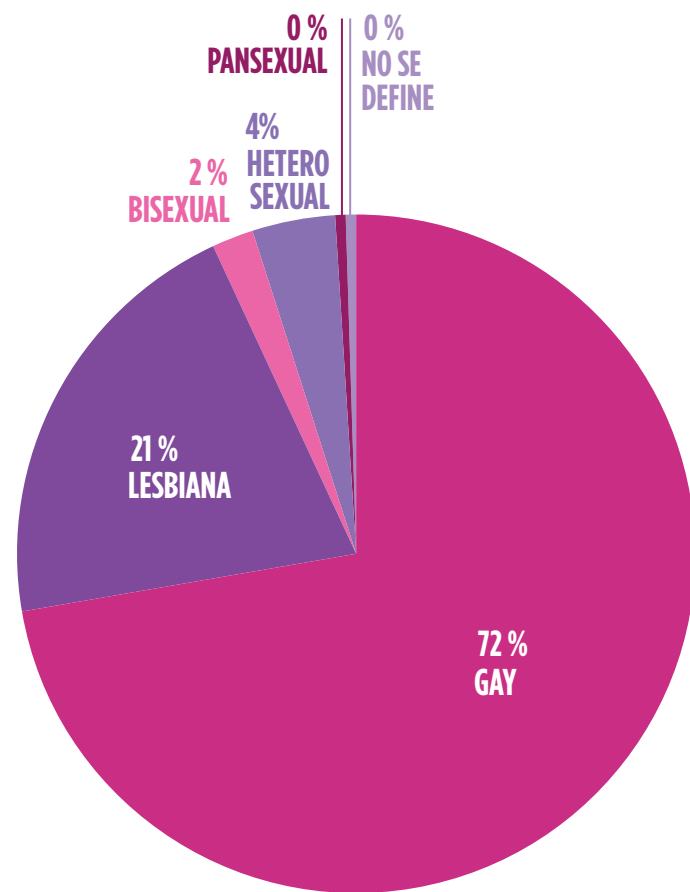
Los **porcentajes mayoritarios** de la muestra corresponden a: **71% hombres cissexuales**, **22% mujeres cissexuales**, **6% mujeres trans**, **1% hombres trans**. No tenemos constancia de delitos de odio o incidentes discriminatorios dirigidos a personas intersexuales.



En relación a la **orientación sexual** de las víctimas, la más representada en la muestra es la homosexual con un total de 262 personas, esto es el 94% de la muestra, de las cuales 73% corresponden a personas que se identifican como gays, y el 21% a personas que se identifican como lesbianas. El 4% de las víctimas son identificadas como personas heterosexuales, y tan sólo 4 personas se identifican bisexuales (2% de la muestra). Por último, encontramos 1 persona que se identifica como pansexual y 1 persona que no se define. Además tenemos 52 casos de los 330 donde la víctima no sabe o no contesta.

## ORIENTACIÓN

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



Cabe señalar en relación a la presencia de personas heterosexuales entre las víctimas, que estos casos ilustran la manera en que la orientación sexual percibida por parte de las personas agresoras puede motivar el delito de odio o el incidente discriminatorio, independientemente de cuál sea la orientación sexual real de la víctima.

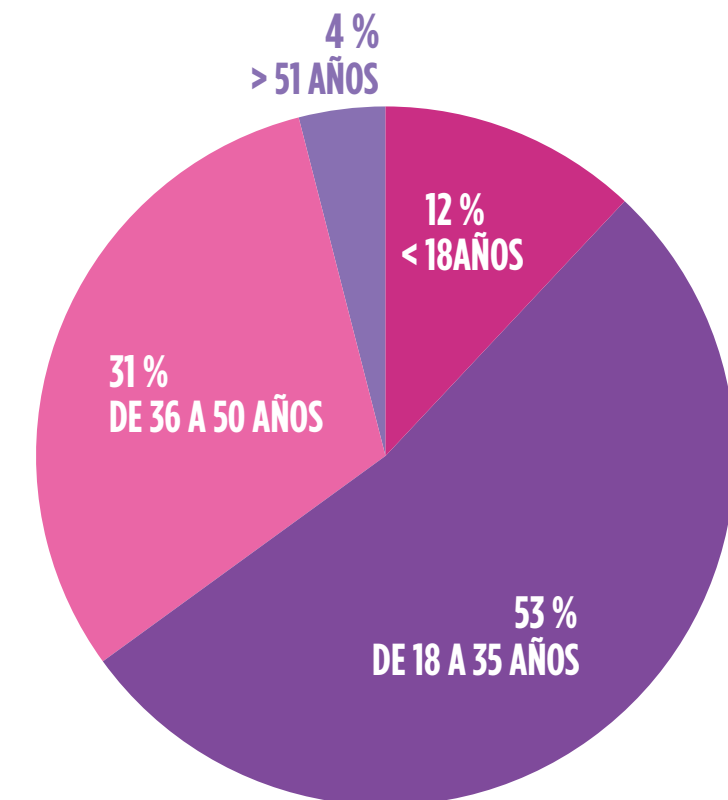


## EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Sobre la **edad de las víctimas**, hemos mantenido las horquillas de agrupación de edad que ya empleamos en el informe de 2013. Entendemos, por tanto, como menores a aquellas víctimas que tienen menos de 18 años, como jóvenes a quienes tienen entre 18 y 35 años, como víctimas adultas jóvenes contemplamos a la muestra de 36 a 50 años, y a partir de 51 años son considerados y consideradas como víctimas adultas mayores.

## EDAD

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



La mayor parte de los casos, un **53% corresponden al grupo de edad de jóvenes, esto es entre 18 y 35 años**. El segundo grupo de edad más representado con un 31% es el de adultos y adultas jóvenes, este es el grupo cuyas edades van de los 36 a los 50 años. Un 12% de las víctimas tenía menos de 18 años en el momento de sufrir las violencias o discriminaciones y por último el grupo de edad menos representado es el de personas adultas mayores, es decir mayores de 51 años, con 4% de la muestra.



## EVOLUCIÓN DEL PERFIL DE LA VÍCTIMA EN NUESTRO OBSERVATORIO (2013 A 2018)

La evolución del perfil de la víctima en relación a los datos recogidos por el Observatorio REDES CONTRA EL ODIO en los últimos 5 años sería el siguiente:

En relación a la **identidad de género** observamos en la siguiente tabla de porcentajes, que si bien la identidad de hombre gay cissexual se mantiene en un porcentaje similar en una horquilla del 60-70%, se ha aumentado el porcentaje de mujeres trans. La interpretación que hacemos no es que haya un aumento de las agresiones por transfobia, **sino que hemos conseguido aumentar hasta casi un 20% la visibilidad de las mujeres trans** como víctimas al incorporar a los puntos locales y al Observatori contra l'homofobia de Catalunya. Si bien las identidades de hombres trans y mujeres cissexuales siguen oscilando, del 1 al 3% en el primer caso, y del 7 al 30% en el segundo.

IDENTIDAD %	2017	2016	2015	2014	2013
HOMBRES CIS	70	65	61	74	62
HOMBRES TRANS	1	3	1	3	1
MUJERES CIS	22	7	29	16	33
MUJERES TRANS	18	5	12	6	5
NO BINARIA	0	0	0	1	1
NO SE DEFINE	0	1	1	0	0

En relación a la **orientación sexual**, la gay se mantiene como la mayoritaria, con porcentajes que oscilan entre el 60 y el 70 % de la orientación que las víctimas reportan. La segunda es la orientación lésbica, en mucho menor porcentaje, pero también con oscilaciones del 15 al 30% dependiendo de los años. La heterosexual ocupa la tercera posición con porcentajes que oscilan del 4 al 11 %, habiendo recogido en esta última edición de 2017 el menor porcentaje. Por último, la orientación que ha perdido visibilidad es la bisexual, con solo un 1% en este 2017. Probablemente este dato se encuentra oculto dentro de las orientaciones gay y lésbica y dentro también del alto porcentaje de orientaciones que no se conocen o que la víctima no reporta en el momento de la puesta en conocimiento de las organizaciones.

ORIENTACIÓN %	2017	2016	2015	2014	2013
GAY	73	58	58	72	57
LESBIANA	21	31	24	15	26
BISEXUAL	1	2	7	5	8
HETEROSEXUAL	4	9	11	6	5
PANSEXUAL	0	0	0	1	2
NO SE DEFINE	0	0	0	0	0

En relación a la a la evolución de la **edad de las víctimas** durante los últimos 5 años, se mantienen constantes la concentración por grupos de edad- Siendo el grupo de edad de los 18-35 años el más numeroso, seguido del de 36 a 50 años. Las/los menores de edad fluctúan del 6 al 15%, siendo un porcentaje, en cualquier caso, notablemente preocupante, y el grupo menos representado con un máximo de un 8% es el de mayores de 51 años.

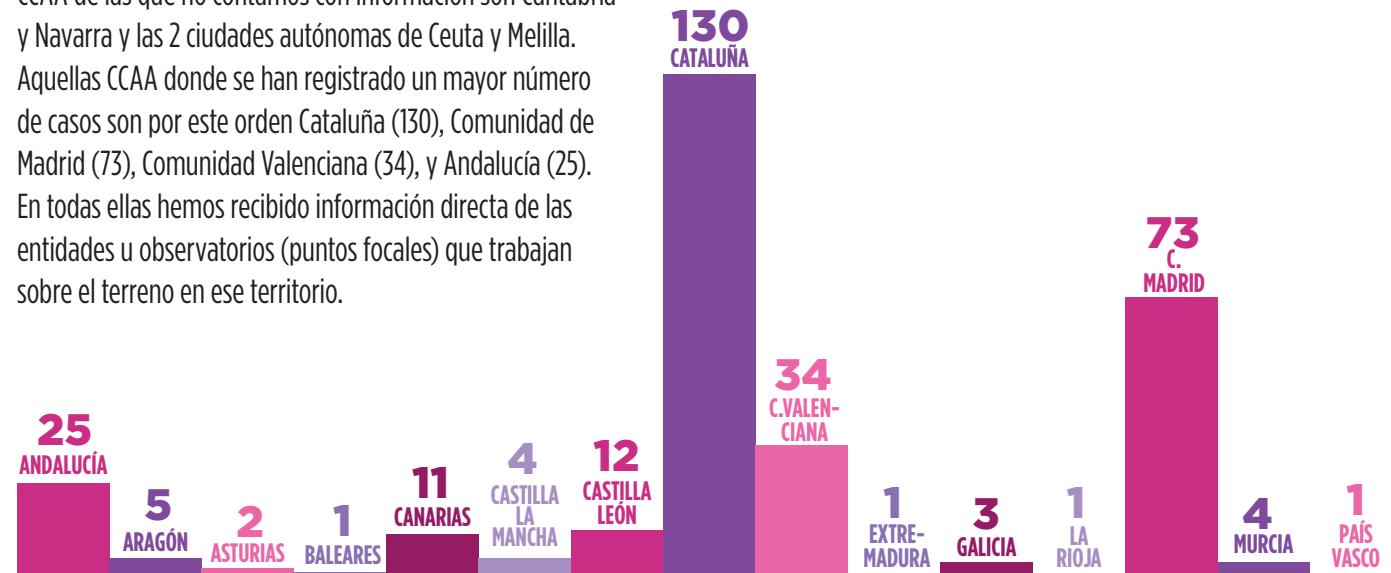
EDAD %	2017	2016	2015	2014	2013
< 18 AÑOS	12	6	15	7	8
DE 18-35 AÑOS	53	55	57	60	65
DE 36-50 AÑOS	31	32	24	26	15
> DE 51 AÑOS	4	6	4	7	8





## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CASOS

Se ha podido localizar geográficamente el lugar del suceso en 307 de los 330 casos que forman parte de nuestra muestra. Se han identificado, así, delitos y/o incidentes discriminatorios en 15 de las 17 comunidades autónomas. Las CCAA de las que no contamos con información son Cantabria y Navarra y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Aquellas CCAA donde se han registrado un mayor número de casos son por este orden Cataluña (130), Comunidad de Madrid (73), Comunidad Valenciana (34), y Andalucía (25). En todas ellas hemos recibido información directa de las entidades u observatorios (puntos focales) que trabajan sobre el terreno en ese territorio.



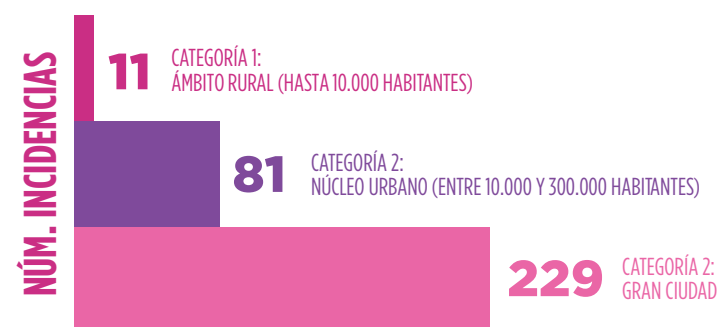
### LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)

Además, vemos que hay comunidades de donde apenas se recogen datos. ¿Son comunidades con menor incidencia de agresiones de estas características o son comunidades donde, sencillamente, las personas agredidas no tienen recursos a su disposición? Lo que el informe muestra, pues, es la dispersión geográfica de los incidentes LGTBIfóbicos a pesar, como ya hemos apuntado, de que no se cuenta con recursos adecuados para conocer la situación real en numerosas localidades donde las víctimas no cuentan con garantías de atención adecuadas. Esta cuestión debe llevar también a una reflexión sobre la necesidad de que las administraciones provean de servicios a la comunidad LGTBI o apoyen a los colectivos ya existentes. Máxime cuando algunas de las CCAA ya cuentan con leyes que obligan a hacerlo. De cara a categorizar el tipo de núcleo poblacional en que suceden los casos, hemos clasificado a partir del dato poblacional. Para ello hemos construido 3 categorías considerando ámbito rural aquellos casos que suceden en poblaciones de hasta 10.000 habitantes<sup>21</sup>. Las poblaciones entre 10.000 y 300.000 habitantes tienen la

### LOCALIZACIÓN SEGÚN TAMAÑO DE POBLACIÓN

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



<sup>21</sup> Aunque en España, se consideran núcleos estrictamente rurales hasta 2000 habitantes, hemos decidido incluir dentro de los espacios rurales aquellos poblados por hasta 10.000 habitantes, donde se incluirían lo que en España se conoce como espacios semi urbanos. Lo hemos hecho así porque si tenemos en cuenta la visibilidad y los servicios a la población LGTBI, no existe diferencia ente un entorno exclusivamente rural y uno semi urbano.

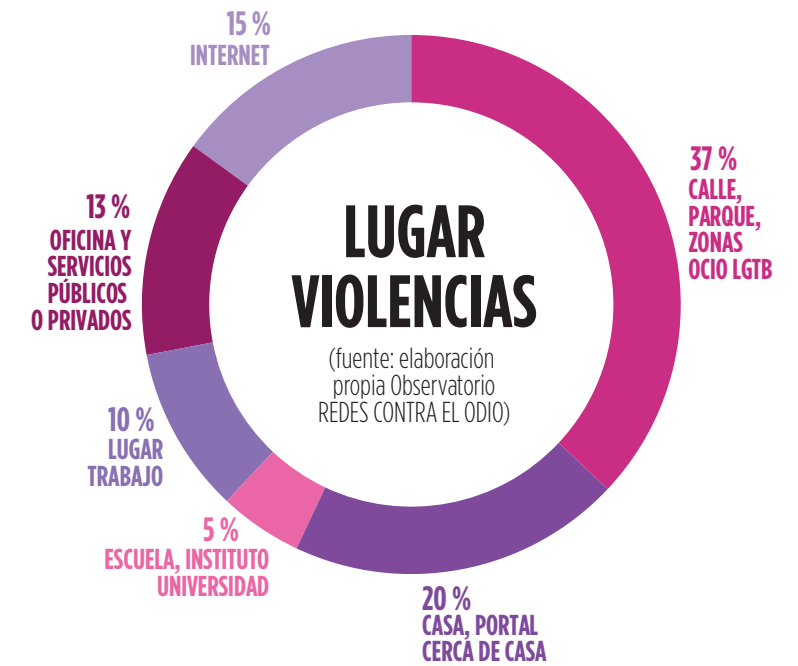
consideración de núcleos urbanos, y a partir de 300.000 habitantes la de grandes ciudades.

Ante estos datos también es preciso reflexionar sobre si la invisibilidad de la diversidad sexual y de género en los espacios rurales sirve como defensa ante agresiones o si nuevamente, desconocemos el número de éstas que tienen lugar en lugares sin recursos adecuados.

El 36% de las informaciones reportadas describen sucesos que han ocurrido en lugares públicos como espacios abiertos, parques, piscinas, playas, gasolineras y hasta el aeropuerto. Entre estos destaca principalmente los que han tenido lugar en la calle (20%) y en bares y discotecas (8%).

El lugar de trabajo, el centro educativo o el propio hogar (o su entorno) conforman el otro gran bloque de espacios donde tienen lugar las violencias al representar más de la mitad del total (56%). Espacios que por definición debería ser espacios seguros y protegidos de cualquier agresión. La sensación de intimidación que esto puede conllevar para las víctimas agrava las situaciones de vulnerabilidad a las que están expuestas. Lugares que se convierten en importantes amenazas para el colectivo LGTBI. Y sobre los cuales debería ponerse el foco para una mayor incidencia de las estrategias de prevención contra la LGTBIfobia.

Por último, hay que resaltar el porcentaje de violencias que se producen a través de las redes sociales y de internet (15%), así como en oficinas y servicios públicos o privados (13%) como son comisarías, registros civiles, aseguradoras, centros de salud o transporte público.





## TIPOLOGÍA DE INCIDENTE

De las informaciones reportadas se observa la gran diversidad de violencias directas que sufren las personas LGTBI por motivo de su orientación sexual e identidad de género<sup>22</sup>. Así pues hemos encontrado más de 20 diferentes violencias y discriminaciones que hemos agrupado en las siguientes categorías:

Agresiones, Acoso e intimidación, Insultos, Agresión y abuso sexual, Revelación a terceros de la orientación sexual o identidad de género, Daños a la propiedad, Denegación de protección policial; Identificación injustificada, Denegación de servicios comerciales, Denegación de atención médica u otro servicio público, Denegación de un puesto de trabajo o promoción laboral, Despido y Otros.

Es importante aclarar que nuestro Código Penal (CP) no regula expresamente en ningún Título o Capítulo los “delitos de odio” como tales. Cuando hacemos referencia a esta conceptualización es porque se hace referencia a los delitos tipificados en el CP a los que se aplica la circunstancia agravante genérica del artículo 22.4a CP y a aquellos tipos penales recogidos en la Parte Especial de esta norma. En este sentido conviene aclarar que las violencias LGTBfóbicas para ser juzgadas como presuntos delitos han de estar tipificadas como tal en el CP (las lesiones cuando éstas agreden a la integridad corporal o salud física o mental, el robo, el acoso, el abuso sexual, las injurias...) con la agravante del artículo 22.4a CP o responder al tipo del art. 510 CP sobre la incitación al odio.

En el ámbito laboral, es importante subrayar que el Código Penal, en su artículo 314, tipifica como delito de discriminación laboral cuando el motivo de la discriminación es la orientación sexual e identidad de género de la persona trabajadora.

La discriminación en el acceso a un local de ocio constituye tanto una infracción administrativa como un delito, por lo que se puede perseguir por ambas vías. El derecho de admisión no puede aplicarse arbitrariamente y en ningún caso permite la discriminación. Los carteles que señalan «Reservado el Derecho de Admisión» no justifican políticas de admisión discriminatorias.

En aquellos supuestos en los que la persona LGTBI es identificada injustificadamente por la policía por su orientación y/o identidad de género es necesario saber que esa práctica está terminantemente prohibida por la propia normativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que excluye de manera terminante toda discriminación.

En aquellos casos en los que la actuación es discriminatoria (la denegación de servicios comerciales u otros) pero no delictiva, cabe reclamar o denunciar ante las autoridades competentes en el ámbito correspondiente. Multitud de normativas educativas, sanitarias o que regulan el acceso a bienes y servicio prohíben la discriminación.

Así pues, los casos incluidos en este informe corresponden tanto a hechos tipificados en el Código Penal como delitos como a actos sancionados por la vía administrativa como ilícitos. Es por este motivo por lo que nos referimos a ellos como delitos de odio e incidentes discriminatorios.

Del análisis de los 332 casos incluidos en el informe se extrae que en el 57% de las categorías analizadas hubo acoso e intimidación. Entre las formas que adquirieron destacaremos los insultos en un 63% (ejemplo: los que recibe un hombre 60 años por parte de un grupo de jóvenes de su pueblo y que le impiden pasear tranquilo por las calles al tener miedo de encontrarse con este grupo), el acoso propiamente dicho en un 19% (ejemplo: el que sufrió una mujer lesbiana, funcionaria pública, dentro del ayuntamiento en el que trabajaba), las amenazas con un 12% y la intimidación con un 6%.

No son pocas las ocasiones en las que en un mismo hecho confluyen varias situaciones de violencia y/o agresores con la gravedad que ello implica.

En segundo lugar, la tipología más recurrente ha sido la agresión física con el 14%, que supone un total de 43 casos. Dentro de esta categoría cabe encontrar incidentes de diversa intensidad, desde la agresión que sufre una pareja de mujeres delante de su hija de corta edad por parte de un grupo de chicos jóvenes tras verlas darse un beso en plena calle, hasta los hechos que, tras

un período largo de tiempo de insultos y amenazas (“maricón de mierda, te vamos a matar” o “puto maricón de mierda, cuando menos te lo esperes te mataré”), se materializaron en un gravísimo incidente protagonizado por un padre y un hijo que, coincidiendo en la calle con la víctima, la agarraron por el cuello, la inmovilizaron y le dijeron “por fin te tengo maricón, ha llegado tu día, estás muerto”. Fue entonces cuando empezaron a pegarle puñetazos y patadas, y estando en el suelo se sumaron otras personas a darle patadas hasta que la víctima perdió el conocimiento. Esta fue llevada al hospital donde fue diagnosticada de varias lesiones: fractura del tabique nasal, pérdida de visión parcial del ojo izquierdo, pérdida de audición parcial del oído izquierdo, hematomas y edemas por todo el cuerpo y la cabeza. Después del incidente, la víctima y su hermana (que también fue agredida por defender a su hermano) se marcharon de su casa y no han vuelto a su domicilio por miedo a más agresiones.

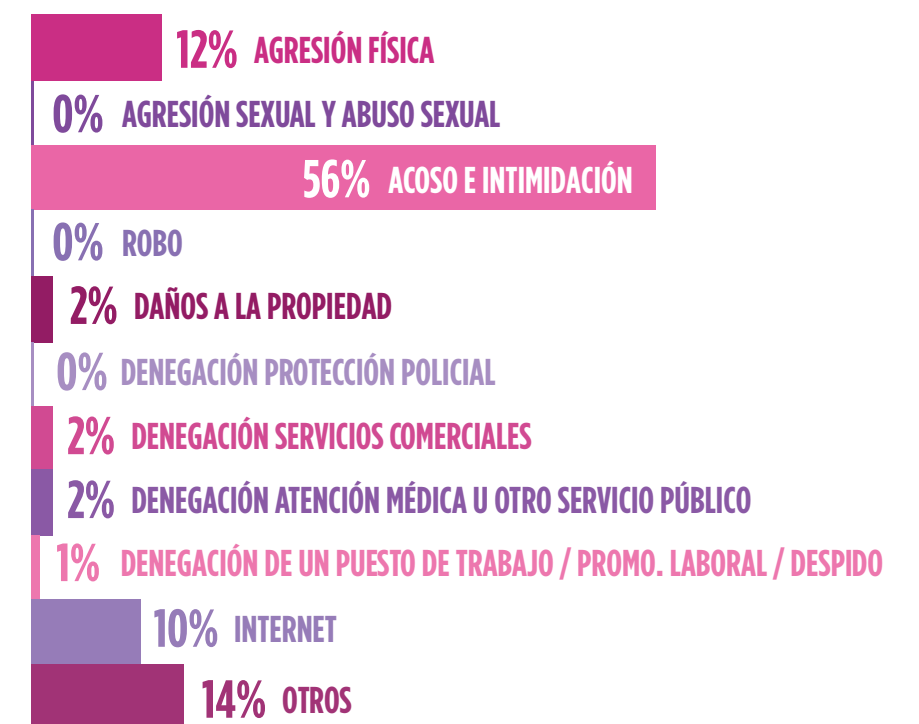
Además hemos contabilizado 1 caso de agresión y abuso sexual, 3 casos de revelación a terceros de la orientación sexual o identidad de género (como cuando un socorrista increpó públicamente a un cliente del club de natación para que “revele” su orientación sexual) 7 casos de daños a la propiedad donde

fundamentalmente se realizaron pintadas homófobas (como la sufrida por un hombre de 54 años de edad que al ir a abrir su negocio a primera hora de la mañana se encontró con una pintada en la fachada que decía “maricón” en letras mayúsculas), 1 caso de denegación de protección policial y/o identificación injustificada, 2 casos de denegación de servicios comerciales (como el que tuvo lugar en una tienda de ropa cuando una mujer trans al querer probarse un vestido, el dependiente le dice que por ley está prohibido que un hombre se vista de mujer), 2 casos de denegación de atención médica u otro servicio público (como cuando una mujer que se identifica como lesbiana asistió a un centro médico para pedir asesoramiento de técnicas de reproducción asistida y la matrona reaccionó con comentarios heteronormativos y lesbófobos e incitó a la mujer a tener relaciones sexuales con hombres al tiempo que realizaba comentarios despectivos sobre querer ejercer la maternidad a los 35 años) y 2 casos de denegación de un puesto de trabajo o promoción laboral.

Por último, un 10% de los casos se desarrollan en el contexto de internet y las redes sociales, donde encontramos desde Discurso de Odio en redes sociales, con 12 casos, a publicaciones LGTBfóbicas, con 13 casos.

## TIPOLOGÍA

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



<sup>22</sup> Estas son las cifras que desde algunos Observatorios se señalan como incidentes de odio, si bien a efectos de esta memoria y con ánimo de aunar metodologías se siguen los criterios del Ministerio del Interior y de la OSCE: cada caso puede contener una o más violencias o incidentes violentos.



## TESTIGOS

La principal fuente de información de las situaciones que llegan a los puntos locales es la propia víctima, el 71% de las informaciones las facilita ella misma.

La otra principal vía de conocimiento es a través de las personas que son testigos de las situaciones LGTBfóbicas (14%), siendo entre estas un porcentaje minoritario (4%) quienes forman parte del entorno cercano de la víctima (familiares, profesores, amistades o pareja).

La otra forma de conocimiento de las incidencias ha sido a través de las redes sociales, páginas web o medios de comunicación.

## AGRESORES Y AGRESORAS

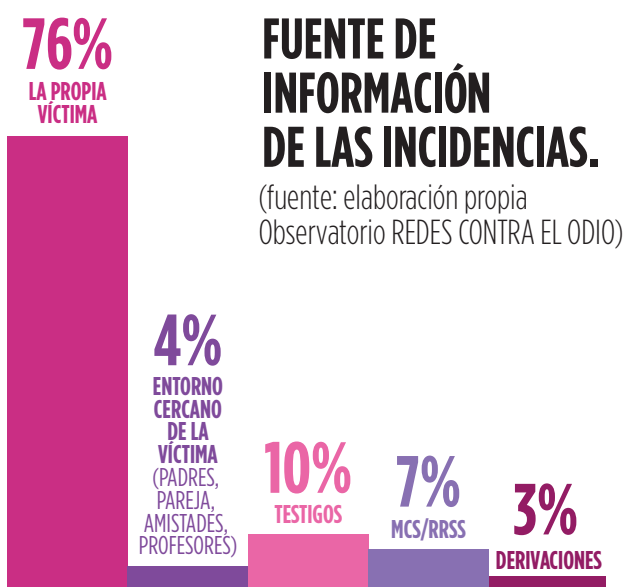
Con respecto a las personas que cometieron la agresión, la información de la que disponemos a través del análisis de los casos es la siguiente.

El número de casos en el que hubo más de un agresor/a es de 34, lo que representa el 18% del total de casos. En un 37% los/as agresores son personas cercanas y/o conocidas de la víctima.

Es significativo el porcentaje de agresores (17%) que forman parte del día a día de la persona LGTBI (encargados o compañeros de trabajo, de piso, de centro educativo o profesores, e incluso padres de compañeros). Asimismo, destacan las situaciones protagonizadas por sujetos que forman parte del vecindario de la víctima (12%) y los hechos protagonizados por empleados de locales y comercios, que representan el 7% del total y que junto con los que cometen los porteros de locales nocturnos (4%) reflejan la hostilidad que pueden llegar a encontrarse las personas LGTBI a la hora de disfrutar de bienes y servicios que forman parte del ocio y el bienestar básico de cualquier persona.

Por último, volver a remarcar el protagonismo que en este tipo de violencias tiene la propia familia de la víctima (sus padres, hermanos, otros familiares e incluso parejas o exparejas). El 7% de los autores de estas agresiones corresponden a alguien que forma parte del entorno familiar de la víctima.

Este tipo de violencias tan cotidianas, en entornos tan cercanos a la intimidad y/o la privacidad tienen una clara consecuencia de incitar a las personas LGTBI a defender su integridad mediante la ocultación más radical de su realidad incluso en entornos supuestamente seguros o amigables.

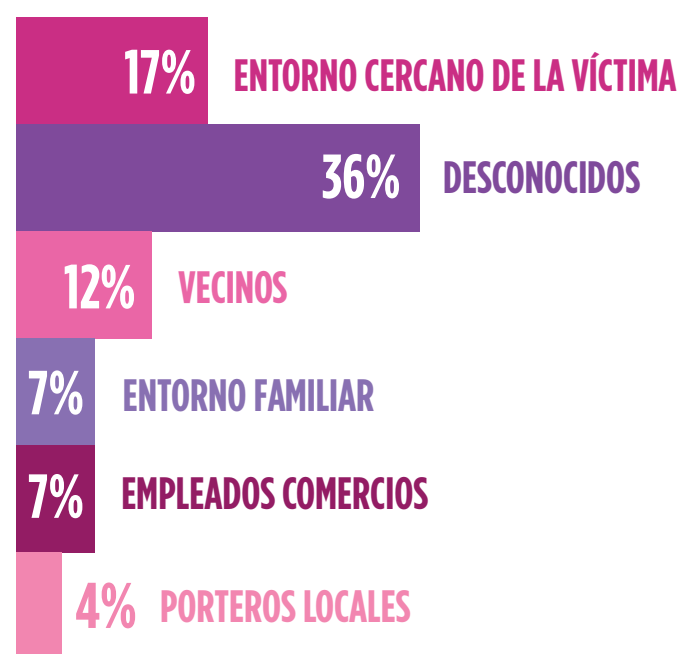


### FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS INCIDENCIAS.

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)

## AUTORÍA DE LAS AGRESIONES

(fuente: elaboración propia Observatorio REDES CONTRA EL ODIO)



## 3.3 PRINCIPALES CONCLUSIONES DATOS ANALIZADOS

Como señalamos al principio del Informe, 629 casos de delitos de odio e incidentes discriminatorios han sido registrados por entidades LGTBI a lo largo de 2017. De los cuales **332 casos, han sido analizados por nuestro Observatorio al contar con información suficiente para ello**. El 73% de las víctimas fueron hombres gays y el 21% mujeres lesbianas, siendo los dos subgrupos más representados en la muestra.

Es necesario **poner en marcha estrategias de acercamiento a la comunidad** trans para recoger información sobre las violencias que les afectan de manera cotidiana y sistematizar la recogida de datos conforme a las variables: cissexual, transexual y no binario. En este sentido, destaca que solo el 8% de las víctimas se nombran y/o son identificadas como personas trans y que de un porcentaje muy alto (45%) no se sabe si son cissexuales, trans o no binarias. Además, y a diferencia de otros años, en los datos figuran una persona no binaria, otra persona pansexual y otra que explícitamente prefiere no definirse.

El porcentaje de casos de personas bisexuales es muy bajo (2%). Es la población que se identifica o es identificada como homosexual la mayoritaria: el 73% como gays y el 21% como lesbianas. Esto vuelve a evidenciar una doble problemática, por un lado la dificultad y desconfianza de las personas bisexuales para **identificarse como tales a la hora de relatar las violencias y de hacer accesibles las herramientas de denuncia** de su caso y por otro la **asunción de homosexualidad** de una buena parte de víctimas bisexuales de delitos de odio o incidentes discriminatorios LGTBfóbicos.

El 4% de las víctimas que han sido identificadas como personas heterosexuales nos vuelve a mostrar cómo el prejuicio que motiva la violencia LGTBfóbica no es sólo la orientación real, identidad de género, y/o expresión de género real, sino también la percibida por parte de los agresores. Por otro lado, son también muestra del **“contagio” del estigma** asociado a la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, ya que estas víctimas son con frecuencia personas que son parejas, familiares, amigos o acompañantes de personas LGTBI.

Más de la mitad (53%) de las víctimas pertenecen al rango de edad que está entre los **18 y 35 años**. En contraposición en edad y en porcentaje están las personas mayores de 50 años que apenas llegan al 4% del total de las víctimas de las violencias LGTBfóbicas. El elevado porcentaje de víctimas menores de edad debería hacer saltar las alarmas del sistema educativo, que no está ofreciendo suficiente protección al alumnado LGTBI.



El 71% de los casos tuvo lugar en una gran ciudad, esta cifra viene a triplicar los casos que tiene lugar otros núcleos urbanos y rurales de menor población. Es necesario reflexionar en este sentido por un lado, hasta que punto, para la víctima, juega como factor de protección el hecho de desvelar una incidencia LGBTIfóbica el que esta tenga lugar en una localidad donde es más fácil conservar el anonimato, y por otro, el valor que tiene el número, cercanía y accesibilidad de recursos de atención y de apoyo. Nuevamente nos asalta la pregunta de si esto responde a la realidad, si se trata de los grandes núcleos urbanos donde se producen la mayoría de los incidentes o si lo que sucede es que las víctimas de los otros ámbitos no tienen ni los recursos ni la posibilidad de visibilizarse como víctimas de la LGBTIfobia.

Cuando los incidentes se localizan en el entorno del hogar o cercano al hogar, los agresores son personas conocidas por parte de las víctimas (generalmente familiares y/o vecinos). Como hemos apuntado, es importante analizar el daño tan específico que infringe una violencia procedente de los entornos más cercanos o incluso familiares, especialmente entre menores LGBTI.

En casi la mitad de los casos analizados se registró la presencia de dos o más tipos de incidente. El más prevalente fue el acoso e intimidación (insultos y uso de lenguaje amenazante o abusivo), presente en el 57% de los casos. Se ha registrado 1 caso de agresión sexual y un 12% de agresiones físicas.





# 4

## REFLEXIONES FINALES



### 4.1 EL SESGO DE LOS DATOS: LA CARA OCULTA DE LAS VIOLENCIAS HACIA EL COLECTIVO LGTBI

El reciente informe sobre España de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) <sup>23</sup> señalaba como “las estadísticas de la policía sobre los delitos motivados por el odio se caracterizan por la notificación insuficiente y por las incoherencias en la recopilación de datos, y no estar suficientemente vinculadas con las estadísticas judiciales”. Decía asimismo que no proporcionan una visión realista del alcance de este tipo de delitos y no podían utilizarse totalmente para mejorar su investigación. Consideraba que las autoridades debían mejorar su labor en la recopilación de datos para poder realizar un seguimiento del alcance del discurso de incitación al odio y de otros delitos motivados por el odio que se presentan ante los fiscales y los tribunales.

Precisamente, en el análisis de las violencias (también las que tienen su origen en la homofobia, bifobia y transfobia) la construcción de un perfil descriptivo de víctima es fundamental para erradicarlas y proteger a las víctimas. Si esta tarea se reduce solo a señalar la información que reflejan los datos y las estadísticas, sin significar que los motivos que originan estas

violencias están estrechamente vinculados al rechazo social <sup>24</sup>, a la discriminación y a la aversión, se corre el riesgo, como hemos visto, de dejar fuera a un porcentaje significativo de víctimas de la LGTBifobia.

Toda estadística tiene una cifra oculta, pero en este caso, la importancia de esa cifra es trascendental para asistir y apoyar a cada una de las víctimas. Entre un 60% y 80% de las violencias LGTBíficas no se denuncian <sup>25</sup>, es decir, las estadísticas, únicamente, nos advierten de muchas menos víctimas de las que existen. Dejan fuera a un elevado porcentaje de personas que, por algún motivo, ni informan ni denuncian las violencias que sufren. Es decir, que en muchos casos sufren en silencio y soledad.

Con esta mirada y tras analizar las cifras de la LGTBifobia anteriormente expuestas, quedan en el aire algunas preguntas que deberían ser respondidas:

- ¿Sufren las mujeres menos violencias LGTBíficas que los hombres?
- ¿Ser trans es un motivo mayor de violencia en comparación con ser gay, bisexual o lesbiana?
- ¿Las personas mayores LGTB tienen más riesgo de ser agredidas?
- ¿La nacionalidad y situación administrativa de las personas LGTB influye a la hora de denunciar o informar sobre las posibles violencias que sufren?
- ¿Cómo denuncian los menores de edad LGTB las violencias que sufren en sus propios hogares por este motivo?

<sup>23</sup> Informe sobre España de la ECRI Adoptado el 5 de diciembre de 2017, publicado el 28 de febrero de 2018.

<sup>24</sup> Según la encuesta a personas LGTB de la UE del año 2013, el 16% de los encuestados manifestaron haberse sentido discriminados en los últimos 12 meses en su trabajo por ser personas LGTB.

<sup>25</sup> La encuesta online de la FRA a las personas LGTB en 2013 muestra una gran tasa de no denuncia. Se habían denunciado menos de uno de cada cinco de los incidentes experimentados por los encuestados en los cinco años anteriores a la encuesta (22%).



## SESGOS POR LOS QUE LAS VÍCTIMAS NO DENUNCIAN O NO INFORMAN DE LA LGTBIFOBIA

Los motivos que pueden llevar a una persona víctima de las violencias LGTBifóbicas a no buscar apoyo o información, a no contar lo que está viviendo o directamente a no denunciar pueden ser muy diferentes. Unos están imbricados en su libre decisión pero otros pueden estar asociados a factores de vulnerabilidad y desprotección sobre los que es necesario incidir con políticas y medidas que la protejan, no solo a ella sino también a todas aquellas personas que, con su perfil, están expuestas de manera injustificada a las violencias homófobas, bifobas y transfobas. ¿Cuáles pueden ser esos motivos, esos sesgos que interfieren en los datos que describen el perfil de víctima?:

### LA VÍCTIMA NO ES VISIBLE EN SU ENTORNO Y TIENE MIEDO A QUE SE REVELE SU IDENTIDAD

La mayor parte de las personas gays, bisexuales, lesbianas no son visibles en todos los ámbitos de su vida.<sup>26</sup> Un estudio sociológico de hábitos y opiniones de la población homosexual realizado en el año 2011<sup>27</sup> señalaba que el 65% de las lesbianas no había “salido del armario” en todos los ámbitos de su vida, al igual que tampoco lo habían hecho, aunque en menor medida, el 55% de los hombres. En el ámbito educativo, otros estudios señalan que el 80% del alumnado no heterosexual esconde sus preferencias.<sup>28</sup> Y el ámbito laboral suele ser el último espacio que una persona homosexual o bisexual va a elegir para hacer pública su orientación sexual<sup>29</sup>. El trabajo junto con la familia sigue siendo los dos espacios principales donde más le cuesta sincerarse a una persona gay, bisexual, lesbiana y/o trans. Si a las mujeres les suele costar más salir del armario que a los hombres y la visibilidad es un elemento casi imprescindible a la hora de pedir ayuda, buscar información o interponer una denuncia, el hecho de que haya menos mujeres en los datos sobre incidencias e incidentes relacionados con los delitos de odio podría encontrar aquí una de las explicaciones posibles. A menor visibilidad, más dificultad para informar y denunciar.



<sup>26</sup> La visibilidad para las personas trans tiene matices distintos puesto que esta no suele depender de su elección personal al estar condicionada por los tratamientos hormonales y/o quirúrgicos que tienen lugar durante su tránsito. Este hecho y la fragilidad de la situación vital que viven conlleva para ellas una sobre-exposición a las violencias transfobas que debe abordarse de manera explícita.

<sup>27</sup> Primer Estudio Sociológico de Hábitos y Opinión de la Población Homosexual en España de Ociogay.com [http://cadenaser.com/ser/2011/06/28/sociedad/1309227226\\_850215.html](http://cadenaser.com/ser/2011/06/28/sociedad/1309227226_850215.html)

<sup>28</sup> Encuesta de 2013 a personas LGTBI de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), Estudio “Homofobia en las aulas: ¿Educamos en la diversidad?” de COGAM (2014), “LGTBFOBIA en las aulas 2015 de COGAM (2015) o el reciente Barómetro Juventud y Género 2017 del ProyectoScopio realizado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de la Fad.

<sup>29</sup> “Las personas LGTBI en el ámbito del empleo en España: Hacia espacios de trabajo inclusivos con la orientación sexual e identidad y expresión de género”. Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación (2017)

### LA VÍCTIMA NO IDENTIFICA LA VIOLENCIA SUFRIDA CON EL HECHO DE SER GAY, LESBIANA, BISEXUAL O TRANS

Hay personas que, al ser atacadas, agredidas o violentadas no identifican que la situación que sufren esté relacionada con su orientación sexual y/o identidad de género. Unas veces, por la falta de autoaceptación y el ocultamiento hacia los demás de su orientación sexual y/o identidad de género, pero otras -aun siendo una persona LGTBI visible- por cómo la educación recibida, el entorno familiar, las amistades y los estereotipos de género se han ido interiorizando en la propia persona para hacerla creer que ella es la culpable y responsable de lo sucedido, de que el ataque o la discriminación hayan tenido lugar, que las violencias tienen que ver con algo que ella hace o es. Esta interiorización se conoce como la normalización de la homofobia, y es una de las características que la hacen tan dañina<sup>30</sup>. Como poco, muchas personas LGTBI, a causa de esta normalización de la homofobia, tienen el nivel de tolerancia de la violencia muy elevado y no identifican como violencia lo que otras personas identificarían de inmediato.

En estos casos, es sumamente difícil que las personas LGTBI acudan a buscar apoyo, a informar de lo sucedido e incluso a denunciar en una comisaría.



<sup>30</sup> Generelo, J. y Pichardo, I. Homofobia en el sistema educativo. COGAM 2005 <http://www.felgtb.org/temas/educacion/documentacion/investigaciones/i/1210/449/homofobia-en-el-sistema-educativo-2005>

### LA VÍCTIMA VIVE EN CIUDADES MÁS PEQUEÑAS QUE LAS GRANDES CAPITALES O EN UN ENTORNO RURAL

La mayoría de las personas LGTBI viven en ciudades y entornos muy diferentes a los que representan grandes ciudades como Madrid o Barcelona (las ciudades que más incidencias e incidentes relacionados con los delitos de odio acumulan en las cifras de la Lgtbifobia). De hecho, tres de cada cinco homosexuales preguntados en el citado Estudio sociológico de Hábitos y Opiniones afirmaban que, a la hora de vivir en una ciudad, preferirían hacerlo en Madrid antes que en donde residían en ese momento (todavía está por estudiar el daño demográfico que históricamente ha hecho y sigue haciendo el exilio por cuestión de orientación sexual o identidad de género).

Ciudades más pequeñas todavía siguen siendo, para las personas LGTBI, sinónimo de semi-clandestinidad al tener que expresar su orientación sexual y/o identidad de género en locales de ambiente y círculos más cerrados que les eviten ser señalados despectivamente o poner en entredicho a toda la familia.

Es precisamente una mentalidad mayoritariamente más cerrada y tradicional la que provoca que la LGTBifobia (tanto explícita como sutil) termine haciendo que muchos homosexuales, bisexuales y personas trans se vayan a ciudades más grandes donde pasan más desapercibidos y pueden expresarse libremente.

Por tanto, sería falaz creer que si en las estadísticas y datos no figuran informaciones y denuncias de muchos de estos lugares de España es porque no se dan incidencias e incidentes relacionados con delitos de odio y la discriminación. Es más, esta ausencia de datos más bien lo que refleja es su mayor grado de desprotección ante la LGTBifobia. Las agresiones por LGTBifobia suelen suceder a la visibilización o interpretación de una persona como LGTBI. A menor visibilización, menos agresiones. Pero el mero hecho de no poderse visibilizar o de vivir con miedo a hacerlo ya implica, de por sí, una gran violencia estructural que no puede recabarse con datos en ningún informe.





### LA VÍCTIMA ENCUENTRA O PERCIBE OBSTÁCULOS PARA INFORMAR Y/O DENUNCIAR LAS VIOLENCIAS

Parte de los obstáculos que pueden encontrarse las víctimas de la LGTBIfobia pueden obedecer a la falta de cercanía de recursos de apoyo a los que poder acudir<sup>31</sup>. Sin embargo, la mayor parte de las veces esos obstáculos tienen que ver con la desconfianza de las personas LGTBI hacia la policía y cuerpos judiciales, el trato que esta pueda brindarle en el momento en el que da a conocer el suceso y/o interpone una denuncia. Este tipo de violencias están dirigidas a un aspecto muy íntimo de la persona que no deja de representar un desafío a las normas tradicionales del género. El temor a ser objeto de una nueva victimización, la sensación de humillación o vergüenza, la falta de seguridad sobre cómo y dónde denunciar o si la denuncia va a servir, son algunas de las razones que están detrás de esta desconfianza, principalmente, hacia la Policía<sup>32</sup> pero también hacia otras instituciones y entidades que podrían atender y apoyar a la víctima. En este sentido, el acompañamiento a la víctima por parte de las entidades LGTBI y la cercanía que puede encontrar en estas es clave no solo para garantizar una atención adecuada, sino para favorecer un compromiso con el correcto tratamiento de los incidentes relacionados con los delitos de odio y la discriminación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La importancia de las asociaciones LGTBI como mediadoras o puentes entre las víctimas y las administraciones que deben de actuar como reparadoras ha de ser siempre tenida en cuenta a la hora de establecer estrategias y políticas de apoyo al colectivo LGTBI..

### LA VÍCTIMA ES MIGRANTE Y SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN IRREGULAR

Las personas LGTBI migrantes en situación irregular son mucho más propensas a permanecer en relaciones abusivas sin buscar protección policial. Dada su situación administrativa sienten que no pueden denunciar las violencias que sufren por temor a ser detenidas o deportadas. Temen las represalias y prefieren no acercarse a lugares donde pueda ponerse al descubierto su permanencia irregular en España, pero donde podrían encontrar protección. A esto habría que añadir aquellos casos donde el idioma es una verdadera barrera para comunicar las situaciones de LGTBIfobia. De esta forma, estos perfiles quedan al margen de las estadísticas, prácticamente en completa desprotección e invisibles a la mirada, incluso del propio colectivo LGTBI. Capítulo aparte merece el caso de las personas que han demandado asilo por su orientación sexual o su identidad de género en Melilla y Ceuta. Más de un centenar de personas se encuentran recluidas en ambas ciudades sin posibilidad de salir y expuestas al maltrato, violencia y agresiones sexuales de sus compañeros de centro, tal como denuncia reiteradamente la asociación AMLEGA de Melilla. Este mismo año 2018 AMLEGA ha inaugurado su propio observatorio contra los delitos de odio y ha firmado un convenio con el Observatorio Redes contra el Odio de FELGTB, por lo que en el informe del año próximo se podrá dar un relato más ajustado de esta situación intolerable.

### LA VÍCTIMA ES UNA PERSONA TRANSEXUAL

Las personas trans son el colectivo que más exclusión sufre a causa de la precariedad laboral que padecen, el alto nivel de desempleo<sup>33</sup> y la marginalidad a la que esto las aboca<sup>34</sup>. El rechazo social que padecen se refleja de manera muy gráfica en el hecho de que más de la mitad de las personas trans declara haber tenido algún tipo de conflicto en el trabajo al hacer pública su transexualidad. Asimismo, son todavía demasiado frecuentes las ocasiones en las que, desde las instituciones sanitarias, educativas, sociales..., reciben un trato discriminatorio como por ejemplo, el hecho de que se las designe por su nombre de nacimiento y no por el que les corresponde por su identidad de género. Estas experiencias cotidianas de rechazo y hostilidad están en la base de su escepticismo y distanciamiento de las instituciones y organizaciones que las podrían ayudar y/o proteger frente a las violencias transfobas. Por otra parte, tienen prácticamente asumidas estas violencias como el peaje a pagar para ser quienes quieren ser. A no ser que estas violencias sean de una gravedad extrema, no suelen informar ni denunciar, para ellas termina siendo casi una situación cotidiana. El bajo número de hombres y mujeres trans que aparecen en las estadísticas del Ministerio del Interior y datos de los Observatorios encuentra en esta desconfianza hacia las instituciones, resiliencia personal y marginalidad social una más que probable explicación.

### LA VÍCTIMA ES UNA PERSONA MAYOR

Diferentes estudios vienen señalando como las personas mayores LGTBI no cuentan con una red de apoyo familiar tan amplia como la de las personas mayores heterosexuales. A esto se une, de cara a la sociedad, que el ocultamiento de su orientación sexual es algo completamente interiorizado como un mecanismo de defensa, precisamente, frente a las violencias. Tanto es así que una encuesta realizada en Canadá por la Fondation Émergence en el año 2016 señalaba que el 21% de los mayores LGTBI no había revelado su orientación sexual o su identidad de género a su médico de cabecera. No es necesario recordar que esta población es la que ha vivido más de cerca la represión homófoba y transfoba del franquismo y también la que ha sufrido en su propia piel la criminalización con años de cárcel y torturas de su orientación sexual y/o identidad de género. En todo caso, el aislamiento y la depresión son características comunes en las personas mayores LGTBI<sup>35</sup>, rasgos que sin duda repercuten de forma directa en su falta de iniciativa para informar y denunciar las violencias cotidianas que sufren y que, por otro lado, han soportado durante tantos años ante la pasividad de las instituciones cuando no directamente con la complicidad de estas. Al igual que pasa con el colectivo trans, la probabilidad de que una persona trans informe o denuncie las violencias que padece será muy bajo, siendo los casos más extremos los que con más posibilidades lleguen a conocimiento de la policía, y en alguna mayor medida (sin llegar a interponer denuncia) a los Observatorios y entidades LGTBI.

<sup>31</sup> La ECRJ en sus recomendaciones a España apunta a que un elevado número de casos de discurso de incitación al odio siguen sin notificarse a los servicios policiales, siendo los principales motivos: la falta de sensibilización entre los grupos vulnerables acerca de que el discurso de incitación al odio es punible; la falta de concienciación y de formación de los policías sobre la necesidad de investigar los casos de discurso de incitación al odio; la falta de confianza en la policía de los miembros de ciertos grupos vulnerables, y una tendencia entre ciertos policías a disuadir a las víctimas de presentar quejas.

<sup>32</sup> Informe de la OSCE, Hate Crime Data-Collection and Monitoring Mechanisms (2014), los motivos para no denunciar en los países de la OSCE.

<sup>33</sup> Principales Resultados del estudio "Transexualidad en España. Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados". Colectivo Lambda (2012)

<sup>34</sup> El Eurobarómetro especial sobre la discriminación en la Unión Europea en 2015 muestra que el 66% de los encuestados españoles creen que la discriminación sobre la base de la identidad sexual (personas transsexuales y transgénero) está ampliamente extendida.

<sup>35</sup> Tal y como recoge la Fondation Émergence, se estima que el 53% de los mayores LGTB de más de 50 años se sienten solos, el 31% presenta síntomas graves de depresión y que el 39% ha considerado seriamente quitarse la vida. Fuente: Mujeres transsexuales, una vida en la cuerda floja. (BEZ)





# FINALMENTE

Es necesario subrayar la ausencia de estudios y análisis científicos sobre las hipótesis que, contrastadas con diferentes estudios y el trabajo de las entidades LGBTI, aquí se han planteado. Los posibles motivos que influyen en el hecho de que un gran número de violencias LGBTIfóbicas sigan ocultas alimenta una cifra negra que necesita salir a la luz de cara a comprenderlas, a sensibilizar a la sociedad y a proteger y reparar a las víctimas.

Sin duda, las entidades LGBTI tenemos un papel importante en todo ese proceso de prevención, conocimiento, información, denuncia e investigación y apoyo a las víctimas.

Sin embargo, este no es suficiente si desde las instituciones públicas no se hace un esfuerzo por requerir que las estadísticas vayan más allá de las conclusiones descriptivas que arrojan los datos cuantitativos, si no trasciende en un análisis profundo que hable del perfil de la víctima de la LGBTIfobia y de su biografía en relación con las violencias.

Es fundamental destacar la necesidad de unificar la legislación protectora del colectivo LGBTI, dotando de leyes similares a las ya existentes en 14 CCAA de todo el territorio español. También es imprescindible la implementación de esas leyes, el desarrollo de sus reglamentos, la información y formación que establecen las mismas. Desmontar los prejuicios históricos que están detrás de los incidentes aquí analizados no es una tarea fácil ni a corto plazo, y son necesarias todas las herramientas al alcance de una sociedad democrática para lograrlo.



# BIBLIOGRAFÍA

**AGENCIA EUROPEA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (FRA).** (2013) European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey. Results at a glance.

**AGENCIA EUROPEA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (FRA).** (2014). Ser «trans» en la UE Análisis comparativo de los datos de la encuesta a personas LGBT en la UE.

**COGAM** (2005). Homofobia en el sistema educativo.

**COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA (ECRI).** Consejo de Europa. Recomendación General no 15 sobre Líneas de Actuación para combatir el discurso de odio y memorándum explicativo. Adoptada el 8 de diciembre de 2015.

**COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA (ECRI).** Informe sobre España (quinto ciclo de supervisión) Adoptado el 5 de diciembre de 2017. Publicado el 27 de febrero de 2018

**COMISIÓN EUROPEA.** Directivas 2000/43/CE, 2000/78/CE, 2002/73/CE, 2004/113/CE y 2006/54/CE.

**COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA Y MADRID,** con la colaboración de la Fundación de la Amistad de Córdoba. I Congreso Nacional sobre Discriminación y Delitos de Odio. (2016).

**COLECTIVO LAMBDA.** (2012). Estudio Transexualidad en España: Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados.

**CCOO (FSC-CCOO) y FELGTB.** (2017). Guía de buenas prácticas para el tratamiento de la diversidad sexual y de género en los medios de comunicación. Federación de Servicios a la Ciudadanía.

**DÍAZ LÓPEZ, J. A.** (2018). “Informe de delimitación conceptual sobre delitos de odio”. Estudio encargado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y financiado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

**FELGTB.** (2016). Proposición de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (actualmente en tramitación en el Congreso a iniciativa de Unidos Podemos)

**FELGTB y UNIJEPOL** (2015) Informe 2014-2015 sobre la Gestión de la Diversidad Social por los Servicios Policiales. Especial incidencia en la perspectiva LGTB.

**FELGTB y COGAM.** (2013) Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España.

**GENERELO, J** (2018) “En el principio fue la injuria: motivos para una Ley de Igualdad LGTBI”. Tribuna. eldiario.es

**GOBIERNO VASCO.** (2016). Estudio de los prejuicios sutiles son uno de los tipos de homofobia que más se da en las aulas.

**IPSOS PUBLIC AFFAIRS.** (2018). Informe sobre la Actitudes Globales hacia las Personas trans.

**JURČIĆ, M.** (Original) **LANGARITA, J. A. VALLVÉ, X Y SADURNÍ, N** (Sección española) (2014) Trabajar con víctimas de delitos de odio anti-LGTB. Manual práctico. Universidad de Girona.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.** Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España. 2016.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.** (2015) Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para delitos de Odio y Conductas que vulneran las normas legales sobre Discriminación.

**NACIONES UNIDAS.** (2014). Fichas de datos. Libres e Iguales. Igualdad y no Discriminación

**OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS (ODIHR).** (2014). “La persecución penal de los delitos de odio: guía práctica”.

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).** Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación),

**OSCE.** (2014). Hate Crime Data-Collection and Monitoring Mechanisms. A Practical Guide.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO,** de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa (2012/2657(RSP)). Parlamento Europeo. Mayo 2012.

**UNED.** (2017). Estudio de la sobre mujeres lesbianas y hombres gays, cis: mayor discriminación sutil que directa que afecta de manera muy importante a su bienestar.

**VV.AA.** (2011). Guía para la gestión de la diversidad en entornos profesionales. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.Madrid, 2011.

**VV.AA.** (2014). Informe jurídico sobre aporofobia, el odio al pobre. Unis-Fundación Álvaro Pombo. Clínica Jurídica de la Universidad Internacional de La Rioja.

**VV.AA.** (2010) Claves sobre la Igualdad y la no discriminación en España. Fundación Luis Vives. Madrid.



